# ¿Qué necesito saber sobre la DEPENDENCIA?

## ¿Qué es la Dependencia

La dependencia es el estado en que se encuentran las personas que por edad, enfermedad o discapacidad, necesitan del apoyo de otra persona para realizar las actividades básicas de la vida diaria como: asearse, vestirse, comer o participar en la comunidad.

En España hay una ley que se llama "Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia" (Ley 39/2006, de 14 de diciembre), que establece 3 niveles en función de las necesidades de apoyo (el grado 3 es el que más necesidad de apoyo tiene).

Esta ley regula una serie de ayudas (económicas, servicios…) según el grado de dependencia.

Para que a una persona le reconozcan la dependencia y tenga derecho a las ayudas, debe ser valorada por la administración pública correspondiente.

## ¿Qué es la valoración de la Dependencia?

La **valoración de dependencia** es un proceso mediante el cual se determina el grado en que una persona necesita apoyo para realizar actividades básicas de la vida diaria, como vestirse, comer, asearse, moverse, etc.

Según el grado de limitación o dificultad que tiene la persona se reconoce su derecho a acceder a **prestaciones y apoyos del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)** en España.

Este derecho está reconocido a nivel estatal, pero se aplica a través de las autonomías. Por eso, hay diferencias entre las comunidades autónomas para hacer la solicitud y recibir prestaciones y apoyos.

## ¿Qué es el PIA? Programa Individual de Atención

Una vez realizado el reconocimiento de la situación de dependencia te llegará a casa una carta con la resolución en la que vendrá el grado concedido I, II o III y el Programa Individual de Atención (PIA) .

El PIA es un Informe elaborado por los Servicios Sociales donde se determina qué **prestaciones y servicios** puede recibir la persona en función del grado de dependencia asignado:

- Servicio de ayuda a domicilio
- Servicio de teleasistencia domiciliaria
- Servicio de centro de día
- Servicio de centro de rehabilitación psicosocial
- Servicio de centro ocupacional
- Servicio de centro de noche
- Servicio de atención residencial permanente
- Servicio de atención residencial temporal
- Servicio de promoción de la autonomía personal
- Prestación económica de asistencia personal
- Prestación económica vinculada al servicio
- Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales

El plazo de elaboración del PIA varía según la comunidad autónoma y la disponibilidad de recursos, pero suele tardar de semanas a meses, generalmente 6 meses.

## ¿Es lo mismo el certificado de discapacidad y el reconocimiento de la dependencia?

El certificado del grado de discapacidad y el reconocimiento de la situación de dependencia **no son lo mismo**.

El certificado de discapacidad es un documento oficial que indica que una persona tiene discapacidad.
Este documento además indica qué grado de discapacidad tiene.
La discapacidad se reconoce a partir de un grado del 33%.

La dependencia es el estado en que se encuentran las personas que, por edad, enfermedad o discapacidad, necesitan del apoyo de otra persona para realizar las actividades básicas de la vida diaria como: asearse, vestirse, comer o participar en la comunidad.

Para que a una persona le reconozcan la dependencia y tenga derecho a recibir prestaciones y apoyos, debe ser valorada por la administración pública

correspondiente.

Por tanto, ten en cuenta que:

- Tener discapacidad no implica ser una persona en situación de dependencia.
- Para la solicitud del reconocimiento de la situación de dependencia no es necesario tener el certificado del grado de discapacidad, aunque sí es recomendable.
- El certificado del grado de discapacidad no da acceso a los servicios y prestaciones de la Ley de Dependencia.

## ¿Quién puede solicitar la valoración de la situación de dependencia?

Puede solicitarla cualquier persona que necesita apoyo para realizar actividades esenciales de la vida diaria como el autocuidado, la movilidad, la comunicación o la toma de decisiones debido a una discapacidad, enfermedad o envejecimiento

La solicitud se presenta ante los Servicios Sociales de la comunidad autónoma donde reside la persona.

## ¿Quién puede presentar la solicitud de la valoración de la situación de dependencia?

La solicitud puede ser presentada por:

- **La propia persona interesada** (si tiene capacidad legal para hacerlo).
- **Su representante legal (guardador/a de hecho o curador** si la persona tiene medidas de apoyo a la capacidad jurídica.
- **Familiares o personas cuidadoras** (siempre con autorización).
- **Servicios Sociales.**

## ¿Qué documentación se necesita para solicitar la valoración de la situación de dependencia y cómo se presenta?

⇒ **Documentación necesaria que debes presentar:**

- **Formulario de solicitud** (se obtiene en los Servicios Sociales o en la web de los Servicios Sociales de la comunidad autónoma).
- **DNI/NIE o pasaporte** de la persona solicitante.
- **Certificado de empadronamiento** para acreditar la residencia.

- **Informes médicos y sociales** que acrediten la situación de dependencia.
- **Declaración de ingresos y patrimonio** (en algunas comunidades).
- **Documento de representación legal**, si aplica (por ejemplo, en caso de guardadores de hecho y curadores).

⇒ **Cómo realizar la presentación de la solicitud**

La presentación de la solicitud puede variar según la comunidad autónoma:

- **Presencialmente**:
  - En los **Servicios Sociales del ayuntamiento** donde vive la persona.
  - En la **Consejería de Servicios Sociales** o dependencia equivalente de la comunidad autónoma.
  - En las **oficinas de registro** de la administración autonómica.

- **Online (telemáticamente)**:
  - A través de la **sede electrónica** de la comunidad autónoma, si se dispone de certificado digital o Cl@ve.

- **Por correo postal**:
  - Enviando la documentación a la consejería correspondiente de la comunidad autónoma.

En el siguiente enlace encontrará los **Puntos de información y formularios** habilitados por cada Comunidad Autónoma.

- Órganos Gestores: Comunidades Autónomas y Direcciones Territoriales del Imserso.

## ¿Cómo es el proceso de valoración de la situación de dependencia?

1. Una vez presentada la solicitud, profesionales cualificados se trasladarán **al domicilio de la persona solicitante** para evaluarla y examinar el entorno en el que realiza sus actividades diarias.

2. La valoración la realiza un **equipo multidisciplinar** de la comunidad autónoma, compuesto generalmente por:
   - Trabajadores/as sociales.
   - Médicos/as.
   - Terapeutas ocupacionales u otros profesionales especializados.

3. El equipo evaluador utiliza el **Baremo de Valoración de la Dependencia (BVD)**, que mide la **capacidad funcional** de la persona en diferentes áreas:
   - **Autocuidado:** Higiene personal, alimentación, vestirse, etc.
   - **Movilidad:** Capacidad para desplazarse dentro y fuera del hogar.
   - **Comunicación y orientación:** Capacidad para interactuar y comprender el entorno.
   - **Tareas domésticas básicas:** Cocinar, limpiar, organizar el hogar.
   - **Necesidad de apoyo o supervisión** para realizar estas actividades.

4. Tras la evaluación realizada, la comunidad autónoma emite una resolución con el **grado de dependencia reconocido**:
    - Grado I (Dependencia moderada)
    - Grado II (Dependencia severa)
    - Grado III (Gran dependencia)

5. Una vez asignado el grado de dependencia, los Servicios Sociales diseñan el **PIA (Programa Individual de Atención)**, donde se determina qué **prestaciones y servicios** recibirá la persona:

    - Servicio de ayuda a domicilio
    - Servicio de teleasistencia domiciliaria
    - Servicio de centro de día
    - Servicio de centro de rehabilitación psicosocial
    - Servicio de centro ocupacional
    - Servicio de centro de noche
    - Servicio de atención residencial permanente
    - Servicio de atención residencial temporal
    - Servicio de promoción de la autonomía personal
    - Prestación económica de asistencia personal
    - Prestación económica vinculada al servicio
    - Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales

## ¿Cuáles son los plazos de resolución del reconocimiento de la situación de dependencia?

- En el plazo máximo de **seis meses** desde la fecha de solicitud recibirás la carta de la resolución de la dependencia y el Programa Individual de Atención (PIA).
  El PIA es un documento que indica los recursos, servicios o prestaciones económicas asignadas.

- La resolución de reconocimiento de la situación de dependencia de los menores de tres años se dictará en el plazo máximo de treinta días naturales.

- **¿Qué pasa si la resolución se retrasa?**

  Si a los 6 meses no recibís una respuesta, puedes ponerte en contacto con los servicios sociales de tu zona o bien, presentar un recurso por silencio administrativo.
  En algunas comunidades autónomas, la ayuda se puede conceder con efectos retroactivos desde la fecha de solicitud.

- Si tienes un **certificado digital** puedes consultar esta información de forma telemática.
  Debes entrar en la **sede electrónica del Punto de Acceso General** y acceder a '**Mi carpeta'**, un servicio de la Administración que te permite consultar el estado de tus expedientes, apoderamientos, registros, etc.

## ¿Qué se puede hacer en caso de no estar conforme con la resolución del reconocimiento de dependencia?

- Si no estás de acuerdo con la resolución tienes **un mes** de plazo para reclamar. Este plazo empieza a contar desde el día siguiente en el que recibes la resolución.

- Tienes dos vías para recurrir:

→ Primero, **la vía administrativa**:

Puedes interponer un **recurso de alzada** contra el órgano superior que dictó la resolución.

- La administración tiene tres meses de plazo para responder.
- Si la administración no contesta, se entiende que el recurso ha sido rechazado. A esto se le llama Silencio administrativo.
- Los recursos administrativos no tienen coste económico.

→ Segundo, **la vía judicial:**

Una vez agotada la vía administrativa puedes ir a la **vía judicial** interponiendo un **recurso contencioso administrativo**.

- Es costoso y necesitarás un abogado.
- Puede tardar varios meses o años.

- Algunos motivos para recurrir:
  - No se ha tenido en cuenta toda la documentación médica o social aportada.
  - Disconformidad con el grado de dependencia asignado.
  - Errores en la evaluación o aplicación del Baremo de Valoración de la Dependencia (BVD).
  - Incumplimiento de plazos legales.

- Algunas recomendaciones antes de recurrir:
  - Revisar la resolución y el informe de valoración para comprobar los motivos de la decisión.
  - Recopilar **nuevos informes médicos o sociales** que justifiquen la disconformidad.
  - Pedir asesoramiento en **Servicios Sociales, asociaciones de personas con discapacidad.**
  - En caso de acudir a la vía judicial, consultar con un/a **abogado/a especializado/a en derecho administrativo**.

## ¿Se puede revisar el grado de dependencia?

Sí. Puede ser revisado:

- Cuando existe una mejoría o empeoramiento de la situación de dependencia.
- Cuando se produce un error de diagnóstico o un error en la aplicación del correspondiente baremo.
- La administración puede revisar de oficio el grado. Por ejemplo, a los 18 años.

## ¿Qué grados de dependencia hay?

Hay tres grados de dependencia:

⇒ **Dependencia moderada. Grado I**

Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.

⇒ **Dependencia severa. Grado II**

Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no quiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.

⇒ **Gran dependencia. Grado III**

Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

## ¿A qué beneficios da acceso el reconocimiento de dependencia?

El reconocimiento de la situación de dependencia da acceso a los siguientes **servicios y prestaciones**.

- Servicio de ayuda a domicilio
- Servicio de teleasistencia domiciliaria
- Servicio de centro de día
- Servicio de centro de rehabilitación psicosocial
- Servicio de centro ocupacional
- Servicio de centro de noche
- Servicio de atención residencial permanente
- Servicio de atención residencial temporal
- Servicio de promoción de la autonomía personal
- Prestación económica de asistencia personal
- Prestación económica vinculada al servicio
- Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales

Es importante tener en cuenta que, en general, todos los servicios y prestaciones son incompatibles entre sí, salvo en el caso de los servicios de prevención y promoción de la autonomía personal, el servicio de teleasistencia y los servicios de ayuda a domicilio y atención diurna.

Estos servicios y prestaciones son los que aparecen en el Catálogo de Servicios del SAAD (Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia) y son los mismos en toda España. La diferencia está en que cada Comunidad Autónoma los aplica de manera más o menos extensa. Por ejemplo, la Asistencia Personal está reconocida legalmente, pero en algunas comunidades no está disponible o es mínima, mientras que, en otras, hay muchos apoyos disponibles.